

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cénts.
Recaudación anterior.	18.420.	275 86
La Junta Central, por el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Bruselas, francos 6.620 en billetes del Banco de Bélgica. á 53'50 por 100.....	10.161	70
La misma Junta, por el Cónsul de España en Riga (Rusia), un billete del Tesoro ruso de 50 rublos, remitido á Paris en 27 de Agosto próximo pasado; su producto en francos 130'20, á 56'50.....	203	75
La misma, por el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Stockholm, una letra de francos 1.997'81, á 54'85.....	3.093	60
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	18.433.	734 91
Idem id. id. en las provincias.....	9.178.	762 64
TOTAL GENERAL...	27.612.	497 55

(Se continuará.)

Lista de donativos recaudados en la Legación de España en Bruselas para los heridos españoles.

	Francos.
Suscripción abierta por el periódico <i>Le XXme. Siecle</i>	3.860 70
Idem por la Asociación de Beneficencia Española.....	445
S. E. Mr. Jeones, Ministro Plenipotenciario.....	100
Mr. E. Van Merleop, Cónsul de España.....	100
L. Fontaine, Vicecónsul de España.....	100
J. W. Suath, Canciller. . .	10
d'Anipe.....	50
Julien Casigum.....	50
Biecklein.....	20
de Henermanx.....	10

	Francos
Anónimo.....	5
Recaudado por la Legación..	2.314 30
Excmo. Sra. Doña Luisa de Hendineppez.....	1.000
Excmo. Sr. Barón Forgeur...	100
Mr. D. Van Cutsem.....	1.000
Madame Van der Eclat.....	100
Baronesa de la Busseliere...	30
Mr. Serges Lomtan.....	10
R. Weyts.....	14 30
L. Loetchel.....	20
Anónimos.....	40
Total.....	6.620

(Gaceta 24 Septiembre 98.)

MINISTERIO DE ESTADO

Real orden

Próxima á reunirse en París la Comisión encargada de negociar la paz entre España y los Estados de América, y debiendo, al propio tiempo, tratar varios asuntos relacionados con nuestros intereses comerciales y afectos á un nuevo orden de cosas, sobre lo que es muy conveniente que esa Corporación de la digna Presidencia de V. S. dé á conocer su competente opinión;

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de ese Centro, rogándole se sirva comunicar á la brevedad posible á este Ministerio, ó bien directamente al Sr. Presidente de la mencionada Comisión española, todos los datos, noticias é informes que crea procedentes se tengan á la vista para amparar y fomentar nuestros intereses agrícolas, industriales y comerciales. Madrid 22 de Septiembre de 1898.

ALMODOVAR DEL RIO.

A las Cámaras de Comercio, Centros industriales, Gremios y Sindicatos, etc.
(Gaceta 24 de Septiembre 98.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Excmo. Sr.: Atendiendo á las diferentes peticiones dirigidas á este Ministerio, en las cuales se expone la conveniencia de que se conceda á los mozos del actual reemplazo una prórroga para poder redimirse á metálico, y en vista de que por ello no habrá de irrogarse perjuicio alguno al servicio;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con

el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta el 31 de Octubre próximo el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición que concede la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1898.

CORREA.

Señor...

(Gaceta 24 Septiembre 98.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 18 Concejales del Ayuntamiento de San Sebastián, decretada por V. S. en 16 de Junio último, ha emitido, con fecha 3 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E.; la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de 18 Concejales del Ayuntamiento de San Sebastián, que ha sido decretada en 16 de Junio último por el Gobernador civil de Guipúzcoa.

Resulta de los antecedentes: que por Real orden de 7 de Enero último se dispuso, por el Ministerio de Fomento que el Ayuntamiento de San Sebastián y la Sociedad Inmobiliaria de aquella población estaban obligados á contribuir á los gastos de conservación de las obras para ganar terreno al mar en la margen izquierda del río Urumea, en proporción de la superficie que en ellos posee cada una de dichas entidades.

Que dada cuenta al Ayuntamiento, éste, en sesión celebrada en 24 de Febrero siguiente, acordó por mayoría se interpusiera contra la misma todos los recursos legales, y en su caso, el contencioso-administrativo, otorgándose el oportuno poder á favor de un Procurador y un Letrado de los Colegios de Madrid, sin perjuicio de que más adelante en el caso de que se tratara de hacer ejecutiva la disposición reclamada, pudieran adoptarse los acuerdos y temperamento que la defensa de los intereses municipales vulnerados aconsejasen:

Que por oficio fecha 16 de Mayo, el Gobernador de Guipúzcoa, dijo á la Alcaldía que, á consecuencia de haberse dilatado el cumplimiento de la Real orden arriba citada de 7 de Enero del corriente año, el mar había vuelto á abrir brecha en el murallón y entrado las aguas que se habían atajado, amenazando la destrucción del muro, en forma que pudieran llegar á ser un hecho los temores que por la seguridad del pueblo había lugar á abrigar; el Gobierno de provincia no podía aceptar la responsabilidad, caso de llegar ese momento, y no podía, por tanto, demorar un instante más la obligación que tenía de excitar al Ayuntamiento al inmediato cumplimiento de cuanto en dicha Real orden se dispone, la cual la Corporación tenía obligación de cumplir.

Que dada cuenta al Ayuntamiento de la anterior comunicación, el mismo, por mayoría de 17 votos contra cinco, acordó que no existía posibilidad de llevar desde luego á la práctica la Real orden mencionada, puesto que aparte de ciertos aspectos del asunto, que exigen resoluciones y acuerdos que deben proceder á la formación y ejecución de un proyecto, ocurría que siendo dos las entidades llamadas, con arreglo á dicha soberana disposición, á responder de los gastos, es á saber, la Sociedad Inmobiliaria y el Ayuntamiento de San Sebastián, la primera de esta entidades no había, según parece, comparecido; y que como la Real orden es de suyo ejecutiva, á fin de armonizar el deber de cumplirla con el deber de velar por los intereses del pueblo, entre sí en el caso actual incompatibles, presentaba la dimisión con carácter irrevocable.

Después de la votación, los señores de la minoría declararon, á lo cual se opuso uno de la mayoría, que se entendía que no era el Ayuntamiento el que dimitía, sino sólo los 17 Concejales que formaban la mayoría.

Que el Gobernador, en vista del anterior acuerdo, ofició á la Alcaldía manifestando no eran admisibles las dimisiones presentadas, con arreglo al art. 63 de la ley Municipal, y á que no se hallaban comprendidos en el art. 43 de la misma, y apercibiéndoles con exigirles las responsabilidades consiguientes si no daban inmediato cumplimiento á la Real orden citada.

Que dada cuenta á la Corporación del anterior oficio del Gobernador, la misma, por unanimidad, acordó quedar enterada de su parte primera, relativa á las dimisiones, por mayoría de 18 votos contra cuatro, y que en modo alguno podía cumplirse lo que en la segunda parte del oficio se ordenaba, por no existir términos hábiles para ello: y por mayoría de 19 contra tres, que entendiéndose, por último ser altamente lesiva para los intereses de aquel Municipio la disposición del Gobernador, procedía dirigirse á la Diputación provincial en busca de su superior apoyo y protección para que los amparase en el presente conflicto.

El Gobernador de Guipúzcoa, en vista de los anteriores acuerdos, por providencia de fecha 18 de Junio último, acordó á su vez suspender en el cargo de Concejales á los 18 que autorizaron con su voto los acuerdos referidos, nombrando para sustituirles otros tantos interinos.

Contra esta providencia de suspensión ha recurrido enalzada ante V. E. los Concejales interesados, acompañando á la misma un ejemplar del folleto *El muralón de la Zurriola*, publicado por acuerdo del Ayuntamiento, y copias certificadas de las actas de distintas sesiones y de la providencia recurrida.

Fúndase el recurso más principalmente: en que intentar la vía contencioso administrativa, no es desacatar la resolución contra que se interpone; en que no es el Ayuntamiento de San Sebastián la única entidad obligada, á virtud de la Real orden de 7 de Enero, á contribuir á los gastos de conservación á que se refiere, sino que, con el Ayuntamiento, había de responder á este mismo efecto la Sociedad Inmobiliaria de San Sebastián; que ambas entidades habían de obrar conjuntamente; que no compareciendo dicha Sociedad Inmobiliaria, no aceptando la obligación que en la Real orden se le impone, rechazando la responsabilidad que en ella se le atribuye, ocultando hasta su propia personalidad, ni más ni menos que si se hubiera disuelto, no cabe que el Ayuntamiento asuma obligaciones ajenas, responsabilidades que no son suyas, ni acepte gastos á que nadie le obliga, ni compromisos que nadie le impone, puesto que la Real orden de 7 de Enero no dice que el Ayuntamiento haya de responder de la totalidad de los gastos, sino de una parte de ellos, ni atribuye á la Corporación la responsabilidad subsidiaria de aquella Sociedad para el caso de que se extinga ó no tenga á bien mostrarse parte en el asunto; que, por ello, la citada Real orden, aunque ejecutiva, es impracticable mientras la referida Sociedad le niegue la vida que de sus actos deperde; que la dimisión que presentaron los recurrentes no es el motivo de la suspensión, toda vez que uno de los dimitentes, D. Pantaleón Tremiño, no ha sido suspendido; en que, como el acuerdo ó acuerdos de la sesión extraordinaria del día 13 de Junio último no fueron ratificados en la inmediata ordinaria del 14, aquellos acuerdos son nulos, con arreglo á los artículos 102 y 103 de la ley Municipal, y siendo nulos, no han podido producir efectos alguno, y en su consecuencia, la providencia gubernativa, que se ha fundado en la base falsa de la existencia legal del acuerdo á que se refiere, es nula también, y debe ser inmediatamente revocada; en que, finalmente, en la suspensión de que se trata no se ha observado el procedimiento que para el

caso establece la ley Municipal en sus artículos 182 y siguientes.

La Subsecretaría de este Ministerio, considerando justificada la providencia recurrida, opina que procede confirmarla y pasar el tanto de culpa á los Tribunales; Visto cuanto resulta del expediente.

Considerando que, no sólo por los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de San Sebastián en sesión de 13 de Junio último, sino por todos los que ha adoptado respecto á la cuestión de que se trata, se viene en conocimiento de la actitud en que se ha colocado la citada Corporación, dispuesta á oponerse á la ejecución de la Real orden de 7 de Enero del corriente año, que tanto afecta á los intereses del pueblo de San Sebastián, y cuya demora puede ocasionar grandes é irreparables perjuicios, no obstante las diversas excitaciones llevadas al efecto á cabo por el Gobernador de la provincia:

Considerando que no puede estimarse como disculpa á proceder tan digno de severo correctivo el hecho de que contra la citada Soberana disposición haya la Corporación mencionada interpuesto el recurso contencioso administrativo, puesto que éste, por sí, no interrumpe los efectos de la resolución reclamada, á no ser que, previa petición al efecto, el Tribunal contencioso así lo acuerde:

Considerando que la desobediencia de la mayoría del Ayuntamiento de San Sebastián es merecedora del correctivo impuesto, y que la misma, al parecer, reviste caracteres de delito;

La Sección opina, por mayoría, que procede confirmar la suspensión impuesta por el Gobernador de Guipúzcoa á 18 Concejales del Ayuntamiento de San Sebastián y pasar los antecedentes á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

(Gaceta 6 Agosto 98.)

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 7.º

CIRCULAR

Habiendo llegado á conocimiento de este Gobierno, que en algunos pueblos de esta provincia se sacrifican en la actualidad, reses de cerda, para la salazon, con grave perjuicio de la salud pública por las condiciones en que se encuentra dicho ganado, debido á su poca nutrición y desarrollo, y con el fin de evitar que continúe tan grave abuso, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de la misma ejerzan, bajo su más estrecha responsabilidad, la debida vigilancia y no consientan que la matanza del mencionado ganado de cerda empiece antes del 31 de Octubre próximo, la que deberá concluir en 20 de Marzo siguiente, según prescribe la vigente ley de Sanidad.

Madrid 22 de Septiembre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

397.—731.

Diputación Provincial

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, ejercitando la facultad que la reserva el caso tercero del art. 98 de la vigente Ley orgánica, en sesión de 19 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta la construcción de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera provincial de Manzanares el Real á Chapinería, cuyos trozos comprenden desde la carretera de Brunete al arroyo de la Dehesa y desde este arroyo á Chapinería, respectivamente, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 14 de Octubre próximo, á las tres de su tarde, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 293.126 pesetas 88 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 14.656 pesetas 34 céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 29.312 pesetas 68 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al Contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 22 de Septiembre de 1898.—El Vicepresidente A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

Modelo de proposición

D. N., N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid, Diario Oficial de Avisos y Boletín Oficial* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la construcción de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera provincial de Manzanares el Real á Chapinería, cuyos trozos comprenden desde la carretera de Brunete al Arroyo de la Dehesa y desde este arroyo á Chapinería, respectivamente, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisión Provincial

Sesión de 1.º de Septiembre de 1898.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Señores que asistieron:

De Blas (Vicepresidente).—Cunill.—Mateo.—Agustín.—Salcedo.—Navarro de La Linde.—Beltrán.—Campo y Fernández.—García Gordo.

Reunida la Comisión provincial á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada, y acto seguido, la expresada Autoridad manifestó, que por *El Imparcial* de este día, vino en conocimiento de las gestiones llevadas á cabo por el Sr. España, Presidente de la Corporación, y el Sr. Beltrán, Visitador del Hospital provincial, encaminadas de acuerdo con la Administración de dicho periódico, á que en dicho Establecimiento se albergasen los soldados enfermos que procedentes del Ejército de Cuba, vienen con destino á Madrid ó de tránsito para sus respectivos hogares.

Que es el primero en reconocer los buenos propósitos que guían á dichos señores al aceptar en principio el pago de las estancias de los enfermos repatriados en la sala de distinguidos del Hospital provincial, por cuenta del popular periódico; pero entiendo que la Diputación está en el caso de contribuir mas directamente al alivio de estas desgracias nacionales, toda vez que es poseedora de Establecimientos de Beneficencia importantísimos y bien montados, con elementos precisamente apropiados para remediar el mal que todos los españoles lamentamos.

Que por de pronto creía necesario habilitar una sala especial en el Establecimiento que mejores condiciones reuniese para albergar á los soldados que habían de llegar á esta Corte, en los trenes de la noche, sin perjuicio de proceder con toda urgencia á disponer los pabellones Hospitalarios que posee la Diputación en los terrenos contiguos á San Bernardino, á cuyo efecto mañana giraría una visita á este edificio, y rogaba á los señores de la Comisión y al Sr. España le acompañaran.

Hizo uso de la palabra para exponer lo ocurrido en el asunto el Sr. España, Presidente de la Corporación, y habló en igual sentido el Sr. Beltrán, manifestando que solo en las salas de distinguidos podían haber tenido ingreso los soldados enfermos por estar llenas todas las demás enfermerías. El Sr. De Blas mostró su conformidad á lo expuesto por el Sr. Gobernador y el Sr. Agustín, Visitador del Hospital de San Juan de Dios, manifestó que podía habilitarse un pabellón en dicho Establecimiento con absoluta independencia de los demás enfermos. Ofreciendo que para esta noche quedaría establecido este urgente y humanitario servicio, acordándose así por unanimidad.

Después se propuso establecer un turno por los señores de la Comisión para acudir á las estaciones del ferrocarril, donde habrán de desembarcar los soldados, comenzando por el Sr. Vicepresidente que acudiría esta noche acompañado del Secretario accidental y de un profesor de la Beneficencia provincial designado con carácter permanente por el Sr. Decano del Cuerpo, al cual se oficiará inmediatamente para este objeto.

Y por último la Comisión acordó, después de haberse ausentado del salón el señor Gobernador, y ocupada la Presidencia

por el Sr. De Blas, fijar en 24 el número de sesiones, que además de la presente, ha de celebrarse durante el mes actual, y que ten-

drá lugar en los días 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30, y que este acuerdo se co-

munique al Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Se levantó la sesión.—El Presidente,

Alberto Aguilera.—El Secretario accidental, M. Barrio.

391.—636.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen durante el mes de Octubre próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darla la mayor publicidad posible.

LIBRO	FOLIO	COMPRADORES	VECINDAD	CLASE de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
							Ptas.	Cénts.
34	191	D. Angel Viñas.....	Manzanares el Real.....	Rústica.....	Manzanares el Real.....	Clero.....	1.280	20
	192	Pedro Junco.....	Guadalix de la Sierra.....	"	Guadalix de la Sierra.....	"	212	50
	193	Saturnino Morcillo.....	Chozas de la Sierra.....	"	Chozas de la Sierra.....	"	55	
38	50	Julián Jaen.....	Montejo de la Sierra.....	Urbana.....	Montejo de la Sierra.....	Popios.....	25	10
	72	Eusebio Castillo.....	Horcajo.....	Rústica.....	Horcajo.....	"	300	
	73	Juan Agustín Pozo.....	"	"	"	"	600	
	74	Guillermo Hernánz.....	Buitrago.....	"	San Mamés.....	"	80	50
	75	El mismo.....	"	"	"	"	60	30
	133	D. Zacarías Martínez.....	Galapagar.....	"	Galapagar.....	"	321	50
	307	Julián González.....	Villamantilla.....	"	Villamantilla.....	"	100	60
	308	El mismo.....	"	"	"	"	155	
	309	El mismo.....	"	"	"	"	121	
	310	El mismo.....	"	"	"	"	76	20
	311	El mismo.....	"	"	"	"	95	40
	312	El mismo.....	"	"	"	"	129	
	313	El mismo.....	"	"	"	"	137	40
	314	El mismo.....	"	"	"	"	124	60
	315	D. Santiago González.....	"	"	"	"	202	
	316	José María Alarcón.....	Madrid.....	"	Cadalso de los Vidrios.....	"	380	
	317	El mismo.....	"	"	"	"	332	20
	318	El mismo.....	"	"	"	"	460	40
	319	El mismo.....	"	"	"	"	760	20
34	4	D. Ambrosio Candelas.....	El Molar.....	"	El Molar.....	"	410	
	175	Martín Plaza.....	Santos de la Humosa.....	"	Santos de la Humosa.....	"	55	
	176	El mismo.....	"	"	"	"	55	40
	183	D. Policarpo Nicolás.....	Boadilla del Monte.....	"	Boadilla del Monte.....	"	211	
	184	Bernabé Retana.....	"	"	"	"	504	
	185	Pedro Ramón Sáez.....	Madrid.....	"	Rozas de Puerto Real.....	"	360	
	186	Melitón Blanquez.....	Villa del Prado.....	"	Villa del Prado.....	"	3.500	
	187	El mismo.....	"	"	"	"	2.800	
	188	D. Martín Plaza.....	Santos de la Humosa.....	"	Santos de la Humosa.....	"	74	
	189	El mismo.....	"	"	"	"	60	
	190	D. Juan Martínez Pérez.....	Cadalso de los Vidrios.....	"	Cadalso de los Vidrios.....	"	60	
	222	Francisco Sellés.....	Cerceda.....	"	Boalo.....	"	800	
	241	Ricardo González.....	Buitrago.....	"	Horcajuelo.....	"	810	

Madrid 14 de Septiembre de 1898.—El Interventor de Hacienda, Alejandro Bardaji.

393.—670.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

No habiendo tenido lugar la subasta para contratar el suministro de carbones y leñas necesarias en las Dependencias municipales hasta 30 de Junio de 1899, el Excmo. Sr. Alcalde por su decreto de hoy ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 2 de Febrero último y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subastase verificará el día 1.º de Octubre próximo, á las cuatro de su tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridades en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 17 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

396.—709.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde, se abre concurso por término de quince días hábiles, que empezarán á correr y á contarse desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la

provisión de la plaza de Jefe del laboratorio municipal.

Es requisito indispensable que los aspirantes acrediten ser Doctores en alguna de las Facultades de Farmacia, Medicina ó Ciencias físico-químicas y cuando menos tener aprobadas las asignaturas correspondientes á este grado superior.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Alcalde y acompañadas de los títulos y demás documentos que les reconozca su capacidad profesional y de una relación comprensiva de los mismos, las presentarán en el registro general de esta Secretaría, durante los días laborables y dentro del plazo que se señala.

Madrid 21 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

397.—730.

Sevilla la Nueva

Según el art. 10 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi Presidencia, la venta en licitación pública de los pastos de invierno de la Dehesa Boyal de esta villa, para su aprovechamiento con cuatrocientas reses lanaras, dando principio en 1.º de Noviembre y terminaran en 31 de Marzo de 1899, bajo la tasación de 500 pesetas. La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 del próximo mes de Octubre á las doce de la mañana, y si en ésta no hubiera licitador, se celebrará la segunda por el mismo tipo, el día 28 del mismo mes y hora citada.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Sevilla la Nueva 18 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Pablo Errejón.—Por su mandado, Francisco Nuñez.

396.—710.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Luis Jiménez Pajarero y Velasco, Comandante del batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente al soldado de este batallón Calixto Algara Fuentes, por falta de incorporación á filas después de terminada la licencia trimestral que disfrutaba en esta Corte, por el presente se cita, y emplaza al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel del Rosario que ocupa este batallón á dar sus descargos, bien entendido que si no lo verifica le parará el perjuicio correspondiente con arreglo á la Ley.

Madrid 14 de Septiembre de 1898.—Luis Jiménez Pajarero.

396.—715.

D. Luis Jiménez Pajarero y Velasco, Comandante del batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente al soldado de este batallón Tomás Man-

gedo Cabezas, por falta de incorporación á filas después de terminada la licencia que como procedente del Ejército de Cuba y por enfermo disfrutaba en esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza al referido individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel del Rosario que ocupa este batallón á dar sus descargos, bien entendido que si no lo verifica le parará el perjuicio correspondiente con arreglo á la Ley.

Madrid 14 de Septiembre de 1898.—Luis Jiménez Pajarero.

396.—716.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 14 del actual en el sumario que se instruye sobre estafa, se cita al Director, Representante, Secretario ó Cajero que hayan desempeñado dichos cargos en el Banco Militar y de Comercio, durante el tiempo que á existido y el que tuvo su domicilio en la Corredera Baja, número 20, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le con-

mina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparencia.

Madrid 15 de Septiembre de 1898.—
V.º B.º=Aguilera Meléndez=El Escribano, Licenciado, Manuel Reyes.
396.—714.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, con fecha 15 del actual, se sacan por primera vez, á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Una casa sita en esta Corte, y su calle del Marqués de Urquijo, núm. 40, barrio de la Florida ó Moncloa, que ocupa una superficie de 245 metros 73 centímetros, ó sean 3.174 pies, y consta de planta baja de sótanos, bajo, principal, segundo, tercero y boardillas.

Otra señalada con el núm. 36, de la misma calle del Marqués de Urquijo, que consta de planta baja, y en parte de planta principal, y mide 145 metros, ó sean 1.867 pies y 60 céntimos de otro.

Otro edificio con varias dependencias para servidumbre y jabonería, y una casa núm. 41 moderno y 39 duplicado antiguo, de la calle de Ferraz, que ocupa 113 metros cuadrados y 27 céntimos, ó sean 1.458 pies y 92 céntimos.

Un cobertizo construido para depósito de maderas y máquinas, con habitaciones para servidumbre y cuadras, y se halla situado en la calle de la línea C. hoy de Altamirano, y

Otro cobertizo para casa de máquinas construido en la línea de la calle de Rosales y lindando en parte con la continuación de la casa núm. 40 de la calle del Marqués de Urquijo.

Estas fincas están construidas sobre un solar que mide de superficie 52.817 pies cuadrados y 94 céntimos de otro, equivalentes á 5.100 metros cuadrados y 51 céntimos; lindando todo él al Norte, con la calle C, hoy de Altamirano; al Sur, con el Paseo de Areneros, hoy calle del Marqués de Urquijo; al Oeste, con la calle de Rosales, y al Este, con la de Ferraz; y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta Corte, al folio 234, tomo 655 general del Archivo, 55 de la segunda Sección, finca número 1.158.

Para la subasta de las anteriores fincas se ha señalado el día 22 de Octubre próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo el tipo y condiciones siguientes:

1.ª El tipo del remate será el de ciento treinta mil pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en el Banco de España ó en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 por lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

4.ª La consignación del precio se verificará á los ochos días siguientes al de la aprobación del remate, y

5.ª Los títulos de propiedad de las dichas fincas, suplidos por certificación del Registro correspondiente, se hallarán de manifiesto en Escribanía, y con ellos deberán conformarse los licitadores y sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 19 de Septiembre de 1898.—
V.º B.º=J. Carlos y Alix.—Por mí compañero García Inés, El Escribano, Julián Villanueva. P.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de tres caballerías, cuyas señas á continuación se expresarán, que en la noche del 30 al 31 de Agosto último le fueron sustraídas al vecino de San Agustín, Luis Pascual Sanz, de una cuadra situada en la calle de Mesones, de dicho pueblo, deteniendo así bien á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican su legítima procedencia, siendo todo conducido á disposición de este Juzgado, pues así está acordado en la causa criminal que se instruye con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Septiembre de 1898.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas de las caballerías

Una potra de tres años, como de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, con unos pocos pelos blancos en la cola, herrada de las cuatro extremidades, sin hierro ni señal, la cola un poco cortada.

Una burra pelo castaño, edad cerrada, con una oreja cortada, herrada de las mados, sin hierro ni señal.

Y un macho burreño, hijo de la anterior, de cinco meses.

392.—655.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto y con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se emplaza por término de un mes, á los parientes de Doña Alfonso Viejo y Bruno, de treinta y tres años de edad, hija de D. Martín y de Doña Juana, natural de Torralba, provincia de Cuenca, casada con Don Luis Alvarez Piñero y vecina de Madrid, para que dentro del término que empezará á contarse desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado si tuviera que hacer oposición en el expediente promovido por el D. Luis Alvarez, sobre reclusión definitiva de su esposa la Doña Alfonso, en el Manicomio de Santa Isabel de Leganés.

Dado en Getafe á 20 de Septiembre de 1898.—Aquilino Muñiz.—Ante mí, Maximiano Díaz. 26.

HELLIN

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de primera instancia del partido de Hellín.

Por el presente y término de treinta días, que principiarán á contarse desde el en que tenga lugar su inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Madrid, se hace saber que en este Juzgado y escribanía del que autoriza se tramitan autos á solicitud de D. José Lena y Cortés, para que se le declare heredero de su hermano D. Miguel Lena y Cortés, fallecido intestado en Madrid el día 20 de Febrero de 1873 y en virtud á dicha solicitud y á lo establecido en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento

criminal, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que el presentado para que en el expresado término comparezcan en este dicho Juzgado á reclamarlo.

Dado en Hellín á 19 de Septiembre de 1898.—Perfecto Mira.—P. S. M., Francisco T. Roche. 77.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á José Sánchez y Sánchez, de trece años, y Vicente Rioja Cañaveras, de quince años, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 944 que pende en este Juzgado, por daños; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Septiembre de 1898.—
V.º B.º=Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral. 398.—739.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Juana Ebrero Santos, de cuarenta y seis años, natural de Torrelaguna, provincia de Madrid, y que dijo vivir en la calle de la Ruda, 3, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1898.—
V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 391.—626.

En virtud de providencia del señor D. Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Tiburcio Zarzuelo Pozo, de veintiocho años, natural de Navas del Rey, provincia de Valladolid, y que dijo vivir en la calle del Bastero, 13, tercero, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Septiembre de 1898.—
V.º B.º=Luis Alvarez Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 397.—736.

FACTORÍAS MILITARES DE MADRID

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios, los artículos siguientes: aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 5 de Octubre próximo, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir per-

sonalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas libres de todo gasto deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes:

Madrid 20 de Septiembre de 1898.—El Comisario de guerra, Juan Gómez. 398.—749.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes: harina de flor, ídem de todo pan, carbón de hulla, ídem de cok, leña, sal, cebada, avena y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 del próximo mes en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Septiembre de 1898.—El Comisario de guerra, Juan Gómez. 398.—750.

COMISARIA DE GUERRA DE ALCALÁ DE HENARES

El día 29 del corriente mes se celebrará concurso en el Hospital militar de este Canton, á las diez de la mañana, para la compra de 60 litros de aceite de primera, 60 litros de aceite de segunda, 40 kilogramos de arroz, 20 kilogramos azúcar terciada, 60 gallinas, 70 kilogramos de jabon común, 120 litros de leche de vacas, 20 kilogramos de manteca, 50 kilogramos de pasta para sopa, 300 kilogramos de patatas, 30 kilogramos de tocino, 5 kilogramos de velas de espelma, 100 litros de vino común y 2 litros de vino generoso, necesarios para el mes de Octubre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito esperando el precio de unidad materia de los artículos que ofrezcan vender, acompañando de los mismos los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 19 Septiembre de 1898.—El Comisario de Guerra, Juan de Ocariz. 397.—724.

COMISARIA DE GUERRA DE LEGANÉS

El Comisario de guerra Interventor de Subsistencias y Utensilios militares de Leganés.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de este punto, harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón y esparto; se pone en conocimiento de las personas que tengan existencia de dichos artículos á fin de que puedan presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, precio de la unidad métrica de los mismos y acompañando muestras de los que se ofrezcan; á las once de la mañana del día 10 de Octubre próximo, en la Comisaría de guerra de esta Villa, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3.

Leganés 20 de Septiembre de 1898.—Francisco Gómez España.